



U0000384



## Resolución Sub Gerencial

Nº 100 -2021-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Expediente de Registro N° 02531581-2021 y N° 02548797-2021, tramitados por **EMPRESA DE TRANSPORTES REBEQUITA E.I.R.L.**, sobre incremento de flota vehicular;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de Registro N° 02531581-2021, de fecha 27 de julio del 2021, la **EMPRESA DE TRANSPORTES REBEQUITA E.I.R.L.**, con RUC N° 20454021348, representada por su Gerente General COSME CCORAHUA SALHUA, identificado con D.N.I. N° 30415094, solicita habilitación vehicular por incremento, con el vehículo de placa de rodaje N° **A5M-954 (2008)**, y la habilitación de conductores; presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, con Resolución Sub Gerencial N° 258-2019-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 7 de octubre del 2019, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 008-2020-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 28 de enero del 2020; se otorga a la **EMPRESA DE TRANSPORTES REBEQUITA E.I.R.L.**, autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: AREQUIPA - ACARI y viceversa, con Escala Comercial en Chala, por el periodo de diez (10) años, computados a partir del 7 de octubre del año 2019 al 7 de octubre del 2029;

Que, a través de la Notificación N° 182-2021-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de fecha 2 de agosto del 2021, se comunica a la transportista que no ha sido posible continuar con el trámite correspondiente del expediente presentado por encontrarse OBSERVADO, por lo que se le otorga un plazo de Ley para la subsanación de lo indicado;

Que, la empresa peticionaria, con el Expediente de Registro N° 02548797-2021, de fecha 9 de agosto del 2021, en atención a la notificación indicada en el considerando precedente, presenta documentación complementaria para ser adjuntada a su expediente inicial, en tal sentido queda el expediente expedito para su debida atención;

Que, de la evaluación realizada al expediente del visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota, con el vehículo ofertado de placa de rodaje N° **A5M-954 (2008)** en la ruta: AREQUIPA - ACARI y viceversa, con Escala Comercial en Chala, como también la habilitación de conductores, por tal razón resulta necesaria la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que: *“Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos”*,

Que, a su vez, el artículo 71º numeral 71.3 del Decreto Supremo 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: *“Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de*



U0000383



## Resolución Sub Gerencial

Nº 100 -2021-GRA/GRTC-SGTT

conductores", y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional N° 453-AREQUIPA, el Informe N° 101-2021-GRA/GRTC-SGTT-PyA-ATI del Área de Permisos y Autorizaciones; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 184-2021-GRA/GGR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES REBEQUITA E.I.R.L.**, con RUC N° 20454021348, sobre habilitación vehicular por **INCREMENTO** de la unidad de placa de rodaje **A5M-954 (2008)** y la habilitación de conductores, para prestar el servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: AREQUIPA - ACARI y viceversa, con Escala Comercial en Chala; autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 258-2019-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 7 de octubre del 2019, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación y quedando modificado el Artículo Primero de acuerdo a los siguientes términos:

RAZON SOCIAL	<b>EMPRESA DE TRANSPORTES REBEQUITA E.I.R.L.</b>
MOTIVO	Incremento de flota vehicular y habilitación de conductores.
MODALIDAD	Servicio Regular Estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa - Acari y viceversa.
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Acarí.
ESCALA COMERCIAL	Chala.
ITINERARIO	Arequipa – Uchumayo – Repartición – Km 48 – Santa Rita de Siguas – Camaná – Ocoña – Cerro de Arenas – Atico – Chala - Acari y viceversa.
FRECUENCIAS	Dos (02) frecuencias diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	<b>De Arequipa:</b> 20:00 pm horas. <b>De Acari:</b> 07:30 am horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Tres (03) vehículos.
VEHICULO INCREMENTADO	Un (01) vehículo: <b>A5M-954 (2008)</b>
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cuatro (04) vehículos: B2N-965 (2009), B2N-964 (2009), C8M-962 (2013) y <b>A5M-954 (2008)</b> .
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: B2N-965 (2009) y B2N-964 (2009).
FLOTA DE RESERVA	Dos (02) vehículos: C8M-962 (2013) y <b>A5M-954 (2008)</b> .



00000381



## Resolución Sub Gerencial

Nº 100 -2021-GRA/GRTC-SGTT

EXP: N° 02531581-2021 y N° 02548797-2021. INCREMENTO DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PERSONAS EN LA RUTA: AREQUIPA - ACARÍ Y VICEVERSA.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES REBEQUITA E.I.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES REBEQUITA E.I.R.L.
RUC	20454021348
DIRECCION	Urb. La Libertad Prolongación, Calle 27 de Noviembre N° 605, del distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.
TELEFONO	054-697899 / 959997776 / 981525542
CORREO ELECTRONICO	transportesrebequita@hotmail.es
PARTIDA REGISTRAL	11051411
REPRESENTANTE LEGAL	COSME CCORAHUA SALHUA - D.N.I.: 30415094

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: UN (01) VEHÍCULO:

PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
A5M-954	2008	20/01/2022	RIMAC	06/02/2022	CHARACATO S.A.C.	GPS SKYNET S.A.C.	25/03/2021 VIGENCIA DE UN AÑO

3. FLOTA VEHICULAR OPERATIVA: DOS (02) VEHÍCULOS:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	B2N-965	2009
2	B2N-964	2009

4. FLOTA DE RESERVA: DOS (02) VEHÍCULOS:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	A5M-954	2008
2	C8M-962	2013

5. CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHÍCULO QUE SE INCREMENTA:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA
HERENCIA MENDOZA ROBLES GERONIMO	J-46975831	A III C
PINTO CONDORI OSCAR EDER	H-43641448	A III C